

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a su vez a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (A t.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se aje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 354.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

No habiendo procedido los Ayuntamientos que se mencionan a resolver dentro de los plazos legales los concursos anunciados para proveer las Secretarías vacantes, entendiéndose, por tanto, decaídos en su derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, este Ministerio ha resuelto proceder a la designación de los mencionados funcionarios en la forma que se expresa en la relación adjunta.

Madrid 11 de diciembre de 1925.
=Martinez Anido.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Burgos.

Arlanzón, D. Félix Pirad Pérez, Secretario de Villanueva de Ebro; Frias, D. Julio Pérez Cuesta, Secretario de Basconcillos del Tozo; Santa Maria de Mercedillo, D. Teófilo Muñoz Villed, Secretario de Oquillas; Valdeande, D. Germán García Pérez, Secretario de Arandilla.

(De la *Gaceta* núm. 348.)

Incurso diversos Ayuntamientos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, decaídos en su derecho para nombrar Secretarios y correspondiendo el nombra-

miento a este Ministerio, ha sido designado Secretario de Villaveja de Esgueva, D. Benito García Arribas, Secretario de Hoyuelos de la Sierra, en la provincia de Burgos.

Madrid 17 de diciembre de 1925.
=Martinez Anido.

(De la *Gaceta* número 352).

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

Dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience a principio de año; en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 de dicho Reglamento y de conformidad con los 15, 16 y 17 del mismo, he acordado hacer a todas las autoridades de esta provincia y a cuantas personas se encuentren obligadas a cumplir o a hacer cumplir la antedicha ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.ª Están obligados a la comprobación todos cuantos necesiten hacer uso o referencia de pesas y medidas, incluso las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincia o de la municipal; las fábricas de todas clases, depósitos, bodegas, lagares, talleres, garages, administraciones de líneas de transportes de mercancías, Montes de Piedad, casas de préstamos, Bancos y sus Sucursales, expendurías, Sindicatos, economatos, Colonias agrícolas, y, en general, todos los que estén comprendidos dentro del artículo 2.º del Reglamento.

Las pesas y medidas y demás

aparatos de pesar y medir que deben usarse en cada establecimiento, son los que se detallan en el artículo 20 del Reglamento, cuidando los Sres. Alcaldes y el Fiel contraste de no permitir que los diversos líquidos que se vendan, se midan con una misma serie de medidas, en perjuicio de la salud y del aseo.

2.ª La comprobación empezará por la capital de provincia el día 2 de enero próximo, debiendo darse por terminada en la oficina del Fiel contraste el día 12 del mismo mes, a cuyo efecto estará abierta durante los días laborables desde las nueve a las trece y desde las quince a las diez y siete horas.

3.ª Transcurrido el plazo señalado para la comprobación en la oficina designada, procederá el Fiel contraste a practicarla en los establecimientos de los que no hubieren concurrido, cobrando derechos dobles, exceptuándose las básculas mayores de 500 kilogramos y las denominadas puentes, por las que sólo se satisfarán derechos sencillos.

Para la comprobación de las básculas y romanas, los interesados proveerán al Fiel contraste de un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea, por lo menos, la cuarta parte del alcance de aquéllas y el lastre necesario; éste no devengará derechos a no ser que que el interesado no le proveyera de las indicadas pesas.

4.ª Terminada la comprobación en la capital se procederá por el Fiel contraste o sus ayudantes a verificarla bajo las mismas condiciones, en los demás pueblos del partido judicial.

5.ª La comprobación en los demás partidos judiciales de la pro-

vincia tendrá lugar en las fechas que a continuación se detallan, en las cabezas de partido, y en caso de variación de alguna de estas fechas, deberá ser antes notificado al Sr. Alcalde del pueblo respectivo con la suficiente anticipación.

Briviesca, día 8 de febrero próximo.

Miranda de Ebro, los días 22 y 23 de febrero.

Aranda de Duero, los días 8 y 9 de marzo.

Roa, el día 12 del mismo marzo.

Belorado, el día 5 de abril.

Castrogeriz, el día 16 del mismo.

Villarcayo, el día 10 de mayo.

Sedano, el día 17 de mayo.

Lerma, el día 31 del mismo mes.

Salas de los Infantes, el día 7 de junio.

Villarcayo, el día 14 del mismo junio.

6.ª Los Sres. Alcaldes, dando cumplimiento a la Real orden de 7 de marzo de 1893, estarán provistos y presentarán a la comprobación, sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas y medidas para repesos y comprobación de las pesas y medidas de los industriales, según dispone la circular de la Superioridad de 11 de enero de 1910. En el mismo caso se han de encontrar los pueblos anejos, quienes estarán provistos en la misma forma, para poder facilitar cuantas transacciones y repesos tengan lugar en ellos.

7.ª Así mismo harán saber a los Administradores de los arbitrios municipales, consumos, etc., la obligación que tiene cada uno de ellos de estar provisto de un aparato de pesar de alcance mayor de 100 kilo-

gramos, en cada una de las dependencias; y las llamadas vulgarmente corredurías para el vino, estarán también provistas de una serie de medidas desde el doble decálitro al decilitro. Los lagares de aparcería dispondrán también de un aparato de pesar, romana o báscula, para la comprobación de las cargas que han de ser prensadas en los mismos, y de una serie de medidas desde el doble decálitro al decilitro, para la medición del producto obtenido.

Los Sres. Alcaldes por medio de los Agentes de su autoridad, harán las visitas de inspección necesarias a los establecimientos, para la comprobación de todo cuanto se refiere al servicio de pesas y medidas, reprimiendo las faltas, si las hubiere, y dando cuenta a este Gobierno de las mismas.

He de advertir a los industriales que, siendo de imperiosa necesidad observar las reglas de la higiene en cuanto se relaciona con este servicio, el Fiel contraste no admitirá a comprobación las pesas y medidas que puedan perjudicar, por su mal estado de limpieza, la salud pública.

Recomiendo muy eficazmente a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que presten al Ingeniero Fiel contraste y a sus ayudantes, no sólo la protección debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios están considerados como agentes de la autoridad para los efectos del Código penal en todo lo relativo al ejercicio del cargo.

Burgos 19 de diciembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 29 de noviembre último, me comunica lo que sigue:

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual, el escrito de D. Justino Nieto González, Secretario que fué del Ayuntamiento de Torrepedre.—La Junta, en sesión celebrada en 28 de noviembre del año corriente, ha acordado:—Confirmar la dimisión presentada por el recurrente D. Justino Nieto González, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Torrepedre, de esa provincia y disponer que en

cuanto a su jubilación de dicho cargo, que tiene solicitada, que se esté a lo dispuesto en la legislación que rija en la materia. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno y debiendo publicarla V. S. en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público para dar cumplimiento a cuanto se preceptúa.

Burgos 19 de diciembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Circular.

Habiéndose solicitado por el vecino de Ventosilla D. Gerardo Arribas la autorización correspondiente para emplear en su finca la estriquina con el fin de destruir los animales dañinos que merodean por sus inmediaciones causando los consiguientes daños y en vista de los informes favorables emitidos por la Guardia civil, se concede la autorización solicitada; lo cual se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Burgos 19 de diciembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en Pleno en sus sesiones ordinarias del primer periodo semestral, celebradas en los días 10 y 11 de diciembre de 1925, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 99 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 10.

Se acordó celebrar dos sesiones en el presente periodo, sin perjuicio de prorrogarlas, si fuese necesario, señalando para la celebración de la del día de mañana la hora de las once y treinta minutos.

Quedar enterada de haber sido aceptada por el Sr. Gobernador civil la dimisión presentada por D. Ricardo Amézaga Sáiz, del cargo de Diputado provincial directo titular; de haber sido nombrado para cubrir dicha vacante D. Felipe Romero Juan que viene desempeñando el cargo de Diputado corporativo titu-

lar en el que deberá cesar, y tener por admitido como Diputado directo titular al expresado D. Felipe Romero Juan en la vacante del señor Amézaga,

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la ausencia del Sr. Amézaga y la satisfacción por haber sido elegido Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Se acordó designar para que informe en el expediente sobre examen y censura de las cuentas generales de la provincia, correspondientes al ejercicio 1924-25 a una Comisión compuesta de los Sres. Avila, Daza, Garcia Rebé, Sainz-López, Martinez Varea, Rívaherrera, Martinez Marcos y Gutiérrez.

Quedar enterada de la falta de asistencia a la presente sesión del señor Gaitero, por haberse tenido que ausentar de la población y de que el Sr. Pérez Alaña había renunciado el cargo de Diputado directo suplente,

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos en el expediente instruido sobre recaudación del impuesto de cédulas personales en el que se proponen algunas rebajas en las tarifas en favor de las clases humildes.

Burgos 10 de diciembre de 1925.
=El Presidente, José de la Torre Villar.—El Secretario, Pedro Tena.

Sesión del día 11.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión especial designada para informar en el expediente sobre examen y censura de las cuentas generales de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1924-25, en el sentido de que procede su aprobación en la forma que se hallan conieccionadas y que se remitan al Tribunal Supremo de Hacienda pública para su aprobación definitiva.

Nombrar Vicepresidente de la Corporación a D. Manuel Gaitero Gil, previa votación por papeletas.

Idem Vocal de la Comisión de Presupuestos en la que cesaba el señor Romero por haber sido elegido titular directo, y en la que figuraba en corporativo, a D. Julián Martínez Varea, Diputado titular corporativo.

Burgos 11 de diciembre de 1925.
=El Presidente, José de la Torre Villar.—El Secretario, Pedro Tena.

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 19 de diciembre actual y en vista

de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 70 decagramos.....	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'80
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'60
El kilogramo de paja larga..	0'12
El id. de carbón.....	0'24
El id. de leña.....	0'17
El litro de aceite..	2'40
El id. de petróleo.....	1'34

Burgos 19 de diciembre de 1925.

=El Presidente, José de la Torre.
=El Jefe administrativo militar, Salvador G. Dacarrete.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: que por los vecinos de Saldaña de Burgos, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Prudencio Martínez.—Una tierra en el pueblo de Saldaña de Burgos y término de Los Escobares, de ocho celemines, que linda al N. con Miguel Pérez, S. idem, E. camino y O. ribera.

Otra en Santa Cecilia, de cuatro celemines, que linda al N. arroyo, S. camino, E. Ruperto Lara y oeste Isidoro de la Cámara.

Otra en Baldelajo, linda al N. con herederos de Juan Ortiz, S. Alvaro de la Cámara, E. baldío y O. camino.

Otra en El Portillo, de ocho celemines, que linda al N. con Lesmes Sáiz, S. Ramona Blanco, E. ribera y O. idem.

Otra en El Colladillo, de seis celemines, que linda N. Lesmes Sáiz, S. Santiago y E. y O. ribera.

Otra en el mismo término de cuatro celemines, linda N. Emiliano Merino, S. baldío y E. y O. ribera.

Otra en el camino Cardeña, linda N. con baldío, S., E. y O. idem, hace 18 celemines.

Otra en Fuente Martín, de cuatro celemines, linda N. A. Lozano, sur Aurelio de la Cámara y E. O. camino.

Otra en el término de Tejares, de seis celemines, que linda N. baldío, S. arroyo, E. herederos de Juan Ortiz y O. camino.

Otra en el término de Sangraderas, de una fanega, linda N. baldío, S. ribera, E. Lesmes Sáiz y O. camino.

Otra en Vallejo, de ocho celemines, que linda N. camino, S. Ireneo Antón, E. Mariano Arranz y O. Mariano Gentil.

Otra en el mismo término, de cuatro celemines, que linda N. con herederos de Juan Cibrián, S. baldío, E. Gregorio Pérez y O. baldío.

D.^a Isidora de la Cámara Hernández.—Una tierra en el pueblo de Saldaña de Burgos y término de Colladillo, de 36 áreas, que linda al N. arroyo, S. baldío, E. Gregoria Moral y O. Valentín Lara.

Otra en Las Sangraderas, de 10 áreas, que linda N. Juan Cibrián, S. Lesmes Sáiz, E. arroyo y oeste linde.

Otra en Santa Cecilia, de seis áreas, linda N. Alonso de la Cámara, S. Prudencio Martínez, E. arroyo y O. linde.

Otra en Valdelajo, de ocho áreas, linda N. Vicente Pérez, S. Gregorio Pérez, E. camino y O. Antonino Rodríguez.

Otra en el mismo término, de ocho áreas, que linda N. se ignora, S. Pedro García y E. y O. camino.

D. Santos Pérez Palacios.—Una tierra en el pueblo de Saldaña de Burgos y en el término del prado, linda N. arroyo, S. José Valcalcel, E. camino de Burgos y O. Cipriana Sanz, de tres celemines.

Otro en el mismo término, linda N. arroyo, S. Cámara, E. camino de Burgos y O. Vicente Pérez, de tres celemines.

Otra en Valdelajo, linda N. herederos de Clemente López, S. ribera y E. monte, de seis celemines.

Otra en El Portillo, linda N. Angelino Lozano, S. ribera, E. Santiago Conde y O. camino de Cardeña, de siete celemines.

Otra en Valdelajo, linda N. Juan Temiño y S. Mariano Moreno, de dos celemines.

Otra en El Prado Puentemartin, que linda N. y S. camino, E. Argimiro Rodrigo y O. ribera, de dos celemines.

Otra en el mismo término, linda N. Ramona Blanco, S. camino, este Cipriana Sáiz y O. ribera de 10 celemines.

Otra en el término de Tejares,

surca N. baldío, S. Avelino, este Alonso Cámara, y O. camino de Carcedo, de siete celemines.

Otra al Canto, linda N. camino, S. baldío, E. camino y O. Clemente López, de seis celemines.

Otra en Las Quintanas, linda N. ribera, S. camino, E. Argimiro Rodrigo y O. arroyo, de 10 celemines.

Otra en Peñalarco, linda N. camino de Modúbar, S. idem, E. baldío y O. Santa Cecilia, de 10 celemines.

Otra en Barrancos, linda N. Vicente Pérez, S. camino, E. Esteban Pérez y O. ribera, de tres celemines.

Otra en Vallejo, linda N. Gregorio Pérez, S. baldío, E. Alvaro Cámara y O. baldío, de cuatro celemines.

Otra en el mismo término, linda N. Cipriano Sáez, S. Justo Arranz, E. camino y O. Ignacio Conde, de cuatro celemines.

D. Alvaro de la Cámara.—Una tierra en el término de Cortanea, linda N. Mariano Moreno, S. Santiago Conde, E. Ruperto Lara y O. Gregorio Pérez, de ocho celemines.

Otra en las Laderas, de siete celemines, linda N. tierras de Cardeñadizo, S. ribera, E. Ramona Blanco y O. Angelina Lozano.

Otra en El Colladillo, de ocho celemines, linda N. Santiago Conde y S. y E. arroyo.

Otra en la Poza Grande, de seis celemines, linda N. Rafael Bermejo, S. Gregorio Pérez, E. ribera y O. baldío.

Otra en El Pelón, de seis celemines, linda N. Santos Pérez, E. José Obredo y O. Vicente Pérez.

Otra en Santa Cecilia, de tres celemines, linda N. Santos Pérez, sur Isidoro de la Cámara, E. arroyo y O. ribera.

Otra en Vallejo, de cinco celemines, linda N. Santos Pérez, S. Pedro Lara y E. y O. cárcavo.

Otra en Tejares, de tres celemines, linda N. Avelina Gil, S. Petra Sáiz, E. arroyo y O. ribera.

Otra en Las Sangraderas, de cuatro celemines, linda N. Antolin Ortega, S. Mariano Gentil y E. y O. ribera.

Otra en Peñalarco, de tres celemines, linda N. Santos Pérez, sur idem, E. Mariano Gentil y O. Antolin Ortega.

Otra en Baldolaja, de tres celemines, linda N. Prudencio Martínez, S. Ramona Blanco y E. O. camino.

Otra en el Prado la Nava, de dos celemines, linda N. Santos Pérez, S. Miguel Pérez, E. arroyo y oeste camino.

D. Angelino Lozano.—Una tierra en Las Viñas, de 14 celemines, linda N. Ruperto Lara, S. ribera, este Miguel Pérez y O. Cabeceros, en el término de las viñas.

Otra en El Piquillo, linda N. Ignacio Conde, S. camino, E. baldío y O. arroyo de dos fanegas.

Otra en El Prado Martin, de siete celemines, linda N. y S. Valentín Lara, E. arroyo y O. Ignacio Conde.

Otra en Santa Cecilia, de cinco celemines, linda N. Antonino Rodríguez, S. cabecera y O. Miguel Pérez.

Otra en el mismo término, de tres celemines, linda N. y S. arroyo, E. Manuel Arribas y O. camino.

Otra en el mismo término, de tres celemines, linda N. y S. arroyo, E. Mariano Moreno y O. camino.

Otra en El Prado de Fuente Martín, de cuatro celemines, linda norte Angelino Lozano, S. arroyo, E. Ruperto Lara y O. cabecera.

Otra en el mismo término, linda N. Ruperto Lara, y E. y O. idem.

Todas las fincas de esta relación son de tercera calidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real decreto de 1 de diciembre de 1923 sobre roturación arbitraria.

Burgos 6 de noviembre de 1925.
= Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos Saldaña de Burgos, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Santiago Conde.—Una finca rústica, en Valdelajo, de cuatro celemines, linda N. tierras de Cardeñadizo, S. Romana Blanco, E. ribera y O. Petra Sáiz.

Otra en el mismo pueblo, de Saldaña de Burgos y término de Valdelajo, que linda N. ribera, S. Antonina Rodrigo, E. ribera, y O. Lesmes Sáiz, de seis celemines.

Otra en El Portillo, de cinco celemines, que linda al N. Mariano Gentil, S. Mariano Moreno, E. tierras de Cardeñadizo y O. camino.

Otra en idem, de tres celemines, que linda al N. Mariano Vellesena, S. camino, E. tierras de Cardeñadizo y O. camino.

Otra en la Ladera del Celemin, que linda al N. y S. baldío, E. ribera y O. Santos Pérez, de cinco celemines.

Otra en El Portillo, de cinco celemines, que linda al N. Antolin Ortega, S. Esteban Pérez, E. camino y O. baldío.

Otra en la Ladera del Celemin, de seis celemines, que linda al norte Eusebio Gil, S. Vicente Pérez, este ribera y O. baldío.

Otra en idem, de ocho celemines, que linda al N. Argimiro Rodrigo, S. Antolin Ortega, E. ribera y oeste baldío.

Otra en idem, de seis celemines, que linda N. Mercedes Murga, sur Gregorio Pérez, E. ribera y O. baldío.

Otra en idem, de seis celemines, que linda al N. ribera, S. baldío, E. Alvaro de la Cámara y O. baldío.

Otra en idem, de dos fanegas, que linda al N. ribera, S. baldío, E. tierras de Cardeñadizo y O. Argimiro Rodrigo.

Otra en San Román, de siete celemines, que linda N., S., E. y O. baldío.

Otra en Vallejo, de 10 celemines, que linda al N. arroyo, S. Mercedes Murga, y E. y O. baldío.

Otra en idem, de ocho celemines, que linda al N. baldío, S. Avelina Gil, E. idem y O. Valentín Lara.

Otra en idem, de cuatro celemines, que linda al N. arroyo. S. Valentín Lara. E. baldío y O. Mercedes Murga.

Otra en idem, de ocho celemines, linda al N. cárcavo, S. Cipriana Sanz, E. baldío y O. cárcavo.

Otra en Valdelajo, de cuatro celemines, que linda N. Antolin Ortega, S. Bermejo, E. Valentín Lara o Santos Pérez y O. camino.

Otra en idem, de seis celemines, que linda N., S., E. y O. baldío.

D. Gregorio Pérez Ortega.—Una tierra en el término del Portillo y pueblo de Saldaña de Burgos, de seis celemines, que linda al N. Cipriana Sáiz, S. ribera. E. Petra Sáiz y O. idem.

Otra en idem, de cuatro celemines, que linda al N. Mariano Moreno, S. Antolin Ortega y E. y O. camino de Cardeñadizo.

Otra en El Celemin, de ocho celemines, que linda al N. con ribera, S. Petra Sáiz y E. y O. baldío.

Otra en el mismo término, de seis celemines, linda N. con ribera, S. Prudencio Martínez, E. ribera y O. Antolin Ortega.

Otra en Fuentemartín, de tres celemines, linda N. Eliseo Antón, S. arroyo, E. y O. Valentin Lara.

Otra en Las Peñuelas, de seis celemines, linda al N. con ribera, S. Rafael Bermejo, E. camino y oeste Tomás Arce.

Otra en las Sangraderas, de ocho celemines, que linda al N. con baldío, S. Antonino Rodrigo y E. y O. Mariano Arranz.

Otra en Santa Cecilia, de tres celemines, linda N. Pedro Lara, sur camino, E. Mariano Arranz y oeste camino.

Otra en Vallejo, de ocho celemines, linda N. con arroyo, S. Santiago Conde, E. montaña y O. Antonio Rodrigo.

Otra en el mismo término, de cuatro celemines, que linda N. con Valentin Lara, S. baldío, E. Santos Pérez y O. Santiago Conde.

Otra en El Cerrajón, de 10 celemines, que linda al N. con herederos de Juan Cibrian, S. montaña, E. idem y O. Prudencio Martínez.

Otra en Costanas, de una fanega, que linda al N. con camino, S. Sotera Arribas, E. Alvaro de la Cámara, y O. Eliseo Antón.

Otra en el mismo término, de tres celemines, linda N. con Antonino Rodrigo, S. camino, E. y O. Isidoro de la Cámara.

D.^a Ramona Blanco.—Una tierra en El Celemin, de cinco celemines, linda N. Esteban Pérez, S. Antolin Ortega, E. baldío y O. ribera.

Otra en el término del Celemin, de seis celemines, que linda N. raya de Cardeñadizo, S. Mariano Gentil, E. Ireneo Antón y O. Alvaro de la Cámara.

Otra en El Portillo, de cinco celemines, que linda N. raya de Cardeñadizo, S. ribera, E. Prudencio Martínez y O. Esteban Pérez.

Otra en El Soto, de cinco celemines, que linda N. Alvaro de la Cámara, S. Esteban Pérez y E. y oeste camino.

Otra en El Prado de Fuente Martín, de 10 celemines, que linda norte Mariano Gentil, al E. camino, sur y O. baldío.

Otra en el mismo término, de tres celemines, que linda N. Lesmes Sáiz, S. Santos Pérez, al E. arroyo y al O. ribera.

Otra en el mismo término, de 12 celemines, que linda N. Antonino Rodrigo, S. Alvaro de la Cámara, al E. ribera y al O. baldío.

Otra en Santa Cecilia, de tres celemines, linda al N. Vicente Pérez, al S. se ignora, al E. arroyo y al O. camino.

Otra en Vallejo, de siete celemines, que linda N. Mariano Moreno, al S. se ignora, E. ribera, y oeste arroyo.

Otra en el mismo término, de cuatro celemines, que linda N. Ireneo Antón, S. Vicente Pérez, este Valentin Lara y N. baldío.

Otra en San Román, de cinco celemines, linda N. Valentin Lara, sur Antonino Rodrigo y E. y O. baldío.

D. Manuel Arribas Ibáñez.—Una tierra en el pueblo de Saldaña de Burgos y término del Salegar, linda N. baldío, S. Avelino Gil, E. baldío y O. tierra del mismo, de 14 celemines.

Otra en el término de Tejares, linda N. baldío, S. Antolin Ortega, E. Santiago Conde y O. arroyo, de 14 celemines.

Otra en el mismo término, linda N. baldío, S. camino, E. idem y oeste baldío, de seis celemines.

Otra en El Prado de Fuentemartín, linda N. Miguel Pérez, S. Avelino Gil, E. arroyo y O. ribera, de cinco celemines.

Otra en Santa Cecilia, linda norte camino, S. Mariano Arranz, E. camino y O. idem, de ocho celemines.

Todas las fincas de esta relación son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 7 de noviembre de 1925.
= Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa.

D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto hago constar, que en providencia de hoy, en los autos promovidos a instancia de D. Benito Sainz, de esta vecindad, contra Alejandro San José, vecino de Guzmán, en reclamación de 109'10 pesetas, se saca a pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, el día 28 de los corrientes, a las doce, la finca siguiente, embargada al demandado Alejandro San José.

Quinta parte de una casa y corral, sita en la calle de Fuentetil, en el pueblo de Guzmán, número 9, que linda derecha de Victor Tobar, izquierda calle y espalda Nicolás Abad y Andrea Esteban, tasada en 250 pesetas.

De cuya finca se carece de títulos de propiedad.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca.

Dado en Roa a 1.º de diciembre de 1925.—José de la Torre.—Por su mandado, Victoriano Carrascal.

Anuncios Oficiales

Alcaldía se Miranda de Ebro.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el registro fiscal de edificios y solares, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna
Miranda de Ebro 17 de diciembre de 1925.—Francisco Mole.

Alcaldía de Villadiego.

Formadas las cuentas de gastos carcelarios de este partido, correspondientes al ejercicio de 1924-25 y la de los de la Delegación gubernativa del mismo, correspondiente al periodo de diciembre de 1923 a fin de febrero de 1925, en que ejerció sus funciones dicha Delegación y al objeto de discutir y aprobar dichas cuentas, se convoca por el presente a los representantes de los Ayuntamientos del mismo para que, debidamente autorizados, concurren el día 29 del actual y hora de las once, a la sala consistorial de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que si citado día no compareciese número suficiente, se celebrará segunda reunión el siguiente día en la que, con cualquiera que sea el número de los asistentes, se tomará acuerdo.

Villadiego 16 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Juan José Vellido.

Alcaldía de Valdezate.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás

productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Valdezate 15 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Federico Yuste.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Existiendo en este Regimiento tres plazas vacantes de herrador de segunda, dos de tercera y tres de forjador, las cuales han de ser provistas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de herradores, aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. número 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel del mismo, hasta el 2 de enero próximo, en cuyo día y hora de las once tendrá lugar, por la Junta técnica, el examen de los aspirantes.

Burgos 10 de diciembre de 1925.
=El Comandante mayor, Salvador Portillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Regumiel.

Anunciada la subasta de 482 pinos del monte de este pueblo para el día 4 de enero próximo, debe entenderse rectificado el anuncio en el sentido de que tendrá lugar el día 8 de enero, a las once de su mañana, y que se celebrará en la casa de Juntas de esta entidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925.

Regumiel 18 de diciembre de 1925.—El Presidente, Francisco Gómez.

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5